



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0188-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 13 de Agosto de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°11154-2019, que el administrado Sr. GUMERCINDO JUAN BASURTO LEBANO identificado con DNI N°15345520, quien solicita VISACION DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ante Registros Públicos, del predio ubicado en el Jr. José Gálvez N°260, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 87.52 m2.

CONSIDERANDO:

El administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 13.11.2019
- Copia simple de DNI del Sr. Gumercindo Juan Basurto Léban
- Copia certificada de Contrato de Compra Venta
- Copia simple de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva
- Recibo de pago N°15061 de fecha 13.11.2019, N°15018 de fecha 13.11.2019, con un monto total S/. 55.00;

Que, con Carta N°440-2019-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 22.11.2019, indica las indicaciones a subsanar, y con escrito d fecha 18.02.2020 y 31.07.2020, adjunta los siguientes documentos levantando las observaciones;

Recibo de Pago N°5280 de fecha 18.02.2020, con un monto de S/ 66.00
Estado de Cuenta corriente de contribuyente
Copia simple de Plano Perimétrico y memoria descriptiva
Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Manuel Quino Ordoñez, CIP N°100645

Que, con informe N°0421-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 13.08.2020, emite la opinión de procedencia de la Visación de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, del predio urbano ubicado en el Jr. José Gálvez N°260, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 87.52 m2;

Que, la visación de planos es un acto administrativo que no genera Derechos Patrimoniales, constituye un requisito exigido por el Art. 505 Inc. 2), 3) y 4) del Código Procesal Civil para admitir una Demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, de tal manera que es la Autoridad Jurisdiccional quien está conferida de competencias para otorgar, restituir o desconocer derechos de carácter patrimonial o la vía notarial decisión que la toma el recurrente, en lo que corresponde;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativo General DS N° 004-2019-JUS, la Resolución N° 383-2001- AL sobre Delegación de facultades y al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA y estando a lo expuesto;

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

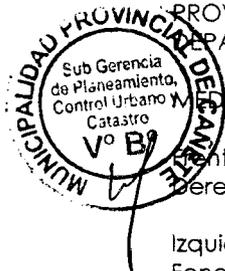
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la VISACIÓN de Plano Perimétrico P-01 y Memoria Descriptiva, elaborados y firmado por la Ing. Manuel Quino Ordoñez, CIP N°100645, del predio urbano ubicado en el Jr. José Gálvez N°260, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con las siguientes especificaciones técnicas:

POSESIONARIOS: GUMERCINDO JUAN BASUTO LEBANO
JULIA DE LA CRUZ NOLASCO DE BASURTO

UBICACIÓN : Jr. José Gálvez N°260
DISTRITO : San Vicente de Cañete
PROVINCIA : Cañete
DEPARTAMENTO: Lima



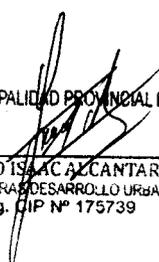
MEDIDAS Y LINDEROS

Delante : Colinda con el Jr. José Gálvez, con tramo A - B, de 7.50 ml.
Derecha: Colinda con propiedad de Sucesión testamentaria de María Chumpitaz, tramo A- D de 15.85 ml.
Izquierda : Colinda con la Propiedad de Rufino Edmundo Cárdenas, tramo B-C de 20.65 ml.
Fondo : Colinda con la propiedad de la sociedad del Señor de la Resurrección, tramo C- D de 4.10 ml.
Área : 87.52 m²
Perímetro : 48.10 ml

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO ISAAC ALCANTARA GÓMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739